



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2023-MDSR/CM

Santa Rosa, 28 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO. -

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° de fecha 28 de junio del año 2023, el Informe N°042-2023-JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 14 de junio del 2023, el Informe Legal N°35-2023-MDSR-AJI, de fecha 19 de Junio del 2023, y Proveído N.º 982-2023 – de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.", respectivamente, y el artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...).";



Equipo que trabaja bien!....



Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala expresamente que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley. En aplicación - - de lo dispuesto por la Constitución se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites de Ley. (...).

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala respecto de las tasas que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el inciso d) del artículo 68° de la referida norma establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos (...)" en concordancia con el inciso c) del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que refiere sobre la Tasa: "Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente."

; Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE TASA POR INGRESO DE CAMIONES FRIGORÍFICOS CON PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS AL TERMINAL PESQUERO ECOMPHISA, MALECÓN, RIVERA DEL MAR, MERCADO MAYORISTA MUNICIPAL Y OTRAS ZONAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto la determinación de tasa por ingreso de camiones frigoríficos con productos hidrobiológicos al Terminal Pesquero Ecomphisa, Malecón, Rivera del Mar, Mercado Mayorista y otras zonas del Distrito de Santa Rosa, y procurar el uso racional de la vía pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN

La tasa por el ingreso de camiones frigoríficos con productos hidrobiológicos, es el tributo municipal que se origina al ingresar al Terminal pesquero Ecomphisa, malecón, Rivera del Mar, Mercado Mayorista y otras zonas del Distrito de Santa Rosa, previamente identificado por el responsable del área de Fiscalización Tributaria.



Equipo que trabaja bien!...



ARTÍCULO TERCERO. - SUJETO PASIVO DE OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de contribuyente, los conductores de los camiones frigoríficos, que hacen su ingreso al terminal pesquero Ecomphisa, malecón, Rivera del Mar, Mercado Mayorista y otras zonas del distrito de Santa Rosa. Así mismo son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de responsable solidarios, los propietarios de los camiones frigoríficos.

ARTÍCULO CUARTO. – NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace en el momento, en que el conductor de los camiones frigoríficos, hace su ingreso al terminal pesquero Ecomphisa, Malecón, Rivera del Mar, Mercado Mayorista y otras zonas del Distrito de Santa Rosa, en cualquier horario del día.

ARTÍCULO QUINTO. – MONTO DE LA TASA.

La tasa a cobrar por el ingreso de las cámaras frigoríficas, con productos hidrobiológicos al terminal pesquero Ecomphisa, Malecón, Rivera del Mar, Mercado Mayorista y otras zonas del Distrito de Santa Rosa, será de la siguiente forma:

- 1.- Camión frigorífico que contenga de 0 a 10 toneladas de productos hidrobiológicos: S/.10.00 Soles.
- 2.- Camión frigorífico que contenga, de más de 10, a 20 toneladas de productos hidrobiológicos: S/.20.00 Soles.

ARTÍCULO SEXTO. – ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, son de orden público, de observancia y de cumplimiento obligatorio para todo conductor de camión frigorífico, que hace su ingreso al terminal pesquero Ecomphisa, malecón, Rivera del Mar, Mercado Mayorista y otras zonas del Distrito de Santa Rosa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa por ingreso de camión frigorífico al terminal pesquero Ecomphisa, malecón, Rivera del Mar, Mercado Mayorista y otras zonas del Distrito de Santa Rosa, constituyen tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento de su intervención.

ARTÍCULO OCTAVO. – RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de tasa, por ingreso de camión frigorífico al terminal pesquero Ecomphisa, malecón, Rivera del Mar, Mercado Mayorista y otras zonas del Distrito, regulada en la presente ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y será destinada al mejoramiento de la limpieza pública de la ciudad. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

ARTÍCULO NOVENO. – INFRACCIONES.

El conductor y/o dueño que se niegue al pago de la Tasa por ingreso de camión frigorífico al terminal pesquero Ecomphisa, Malecón, Rivera del Mar, Mercado Mayorista y otras zonas del Distrito de Santa Rosa, dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias.



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - FACÚLTESE al señor alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Al Área de Administración Tributaria, Área de Fiscalización, y otras Unidades Orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE a la Policía Nacional del Perú del Distrito de Santa Rosa, para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO. - APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES Y AUXILIO POLICIAL Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de Santa Rosa, están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad. De ser necesario, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, y otras dependencias de la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad www.municeletasantarosa.gob.pe y la misma Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO, LA BAYASQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE

Equipo que trabaja bien!...